



No. CHEQUE:	FECHA CHEQUE: 31/05/2024		
NOMBRE:	ROBERTO IVAN PIEDRA ASCENCIO	2024 000245	
ÁREA:	01 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
PERÍODO:	30 de Mayo de 2024	30 de Mayo de 2024	
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> <i>Viáticos al municipio de Jocotepec consistente en actos de revisión y/o notificación correspondiente a la auditoría de desempeño.</i>			

PARTIDA	CONCEPTO	REFERENCIA	DED.	IMPORTE	RETEN. E IMP.	IVA	TOTAL
3751	ALIMENTOS	252-72-05A	D	\$434.29	0.00	\$0.00	\$434.29
<b>TOTALES</b>				<b>\$434.29</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$434.29</b>

Se eliminan las firmas por ser consideradas datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

<b>ELABORÓ</b>
[Redacted Signature]

<b>AUTORIZÓ</b>
 SALEC VELAZQUEZ NANDE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

<b>[Redacted Signature]</b>
 HUGO EFRAIN QUEZADA MORALES JEFE DE DEPARTAMENTO



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1542/2024  
Despacho del Auditor Superior

**ASUNTO: SE ORDENA LA PRÁCTICA DE  
VISITA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL DESEMPEÑO**

**LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE JOCOTEPEC, JALISCO. HIDALGO SIN NÚMERO  
COL. CENTRO, C.P. 45800, JOCOTEPEC, JALISCO  
P R E S E N T E**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2024, y de conformidad con lo establecido por los artículos 35-Bis, párrafos primero y décimo, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, numeral 1, fracción II; 12, numeral 1; 13, numeral 1, fracciones XI y XLII, en relación con el diverso artículo 15, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones XX y XXVI; 21, numeral 1, fracción III; 44, numeral 1, fracción IV, y numeral 2; 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordena la presente visita en materia de fiscalización superior del desempeño con el propósito de determinar la contribución del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco para proveer la gestión integral del agua, y la gestión integral de residuos sólidos urbanos durante el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, respecto de los siguientes conceptos:

- El desempeño con que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco realizó la gestión integral del agua.
- El desempeño con que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco realizó la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

A efecto de ejercer la facultad de comprobación prevista por el artículo 13, numeral 1, fracción XI referido previamente, y de acuerdo con los artículos 45, numerales 1 y 2, fracción I; y 47, numeral 1, fracción II de la citada ley, se autoriza a los CC. Adriana Margarita Valdez Calderón, Raúl Orozco Magaña, Laura del Sagrario Mosqueda Castro, Luis Ricardo Espinoza Rodríguez, Manuel Arión Jiménez Sánchez, Integrantes del Equipo de Auditoría; Roberto Iván Piedra Ascencio, Encargado de Equipo de Auditoría; y, Edgar Estuardo Gómez Morán, Director de Auditoría de Desempeño, adscritos todos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para actuar de manera conjunta o individual en el desarrollo de la fiscalización de desempeño anteriormente referida, con apego a lo previsto en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, IV, inciso b), subinciso i) y fracción VII; 16, primer párrafo, fracción IV; 25,



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1542/2024  
Despacho del Auditor Superior

primer párrafo, fracciones III, VI, VII y VIII; 34, primer párrafo, fracción XX; 36, primer párrafo, fracción XV; 37, primer párrafo, fracciones I, III, XIII y último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

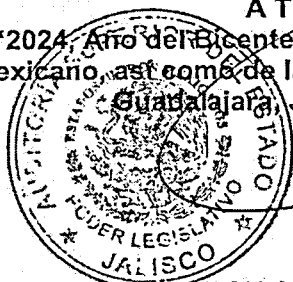
El periodo de la visita comprenderá desde la fecha de apertura de esta, y hasta el 7 de marzo de 2025. El objetivo general, los objetivos específicos y el alcance de la auditoría se describen en el Protocolo de Auditoría, mismo que se adjunta al presente oficio.

En virtud de lo anterior, y en los términos dispuestos en el artículo 13, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita a usted dictar las instrucciones necesarias al personal de las áreas adscritas a la entidad fiscalizable para que proporcione la información y documentación señalada en el Requerimiento de Información que forma parte del presente oficio.

La documentación e información requerida deberá ser proporcionada en un plazo que no exceda los 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"  
Guadalajara, Jalisco. 17 de mayo de 2024.



**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



EEGM

C.c.p. Mtro. Edgar Estuardo Gómez Morán, Director de Auditoría de Desempeño.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

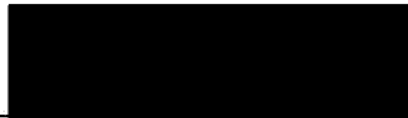
La presente foja forma parte del oficio 1542/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, dirigido al Lic. José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, que contiene la orden de visita para la práctica de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

Jocotepec, Jalisco, a 30 de mayo del 2024

**Auditoría Superior del Estado de Jalisco.  
Presente.**

A solicitud de los interesados y para los fines que sean procedentes, manifiesto que los CC. Edgar Estuardo Gómez Morán, Roberto Iván Piedra Ascencio, Luis Ricardo Espinoza Rodríguez y Manuel Arión Jiménez Sánchez estuvieron presentes en este municipio, desempeñando la comisión que les fue encomendada para el día 30 de mayo de 2024.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



Lic. Jaime Alejandro Mendoza Larios

Contralor Ciudadano del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco



**CONTRALORÍA  
CIUDADANA**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones relativas a la comprobación de gastos del Manual de Viáticos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y otros ordenamientos legales aplicables; me permito informar lo siguiente:

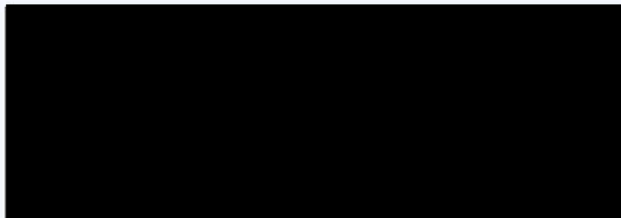
<b>Lugar de comisión</b>	Jocotepec, Jalisco
<b>Fecha de comisión</b>	30 de mayo de 2024
<b>Objetivo</b>	Ejecutar la práctica de visita en materia de fiscalización del desempeño al Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, ordenada mediante el oficio 1542/2024.
<b>Resultados obtenidos</b>	Se notificó la orden de visita y se realizaron dos entrevistas con funcionarios del Ayuntamiento para definir la orientación de la auditoría de desempeño.

**Gastos erogados**

Concepto	Descripción	Total
Alimentación	Consumo de alimentos en el desayuno y la comida el día 30 de mayo	\$434.29
Hospedaje		\$
Peajes		\$
Gasolina		\$
Otros		\$

Se adjuntan los comprobantes correspondientes, manifestando que las cantidades otorgadas por concepto de alimentación fueron empleadas en su totalidad para tal efecto.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



Roberto Iván Piedra Ascencio